

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

FONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de	250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de	500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de	5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas no rigen por tarifa especial que, según la cuantía de la misma, varía de 0'25 y una peseta.

Los anuncios se refieren a la Administración á las Librerías de esta y de las provincias.

FONTEJOS, 8, IMPRINTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

**Presidencia del Consejo de Ministros:**  
Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**  
Reales decretos de indulto.

**Ministerio de la Guerra:**  
Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar al General de Brigada D. Federico Reynoso y Muñoz de Velasco.  
Otro autorizando el arriendo por el Estado de un edificio en la ciudad de La Laguna (Canarias).  
Otros autorizando la compra, por gestión directa, de la carne de vaca necesaria durante un año en el Hospital militar de Gerona, y de los víveres y otros artículos para el Hospital militar de Lérida.

**Ministerio de Marina:**  
Reales decretos de personal.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**  
Real orden nombrando Vocal del Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar de Clases teóricas de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado á D. Alejo Vera.

**Ministerio de Fomento:**  
Reales órdenes anunciando que desde el 14 al 30 de Junio próximo se celebrará en Kiel (Alemania) una Exposición internacional de botes automóviles, y otra de muebles artísticos en el Palacio de Cristal de Londres desde el 28 de Mayo al 28 de Septiembre del corriente año.  
Otra disponiendo que la consignación de 12.000 pesetas que figura en el presupuesto vigente para el Jardín de Aclimatación de la Orotava se libre por trimestres y á justificar á favor del Jefe de la región agronómica de Canarias, D. Francisco Menéndez.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**  
Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto de Jueces municipales y Procuradores y en el personal auxiliar de los Juzgados y Tribunales.

**Administración central:**  
TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.  
HACIENDA.—Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Segunda subasta del solar denominado de La Trinidad, sito en la calle de Atocha de esta Corte.  
Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación núm. 98 de los créditos clasificados por esta Junta.  
Dirección general del Tesoro público.—Autorizando una rifa en unión de la Lotería Nacional.

**Administración provincial:**  
Junta diocesana del Obispado de Ciudad Rodrigo.—Subasta

para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial del Maíllo.  
Cuarta Inspección de Montes.—Subastas para el arriendo del aprovechamiento de espartos en los montes que se señalan, correspondientes al Distrito forestal de Murcia Alicante.

**Administración municipal:**  
Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

**Administración de Justicia:**  
Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.

**Anuncios y noticias oficiales:**  
Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de comercio.  
Compañía de Cerillas y Fósforos.—Banco Castellano.—Unión Almeriense.  
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.  
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.  
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

**Parte no oficial.**  
Anuncios, sautoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de Santander y el Juez de instrucción de Ramales, de los cuales resulta:  
Que en el expediente incoado con motivo de una visita de inspección realizada en el Ayuntamiento de Ruesga por orden del Gobernador civil de la provincia de Santander recayó una Real orden, en 13 de Abril de 1905, dictada por el Ministerio de la Gobernación, mandando pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia, en vista de que los hechos que del expediente resultaban revestían caracteres de delito:  
Que incoado, en su virtud, el oportuno sumario por ilegalidades cometidas por dicho Ayuntamiento, el Alcalde del mismo, cumpliendo un acuerdo de la Corporación municipal, cuya certificación acompañaba, solicitó del Gobernador que entablase la oportuna competencia:  
Esta Autoridad remitió la solicitud á informe de la Comisión provincial, quien propuso que para emitir su dictamen con acierto se interesara del Juzgado que aclarase el punto relativo á si la causa se instruirá por denuncia de un particular ó por disposición de alguna Autoridad gubernativa.  
El Juzgado manifestó que, habiéndose declarado concluso el sumario y remitido el mismo á la Superioridad, no existían los antecedentes necesarios para poder esclarecer el punto consultado.  
La Comisión provincial acordó por mayoría insistir en su anterior reclamación, y el Gobernador, sin el dictamen de dicha Comisión, requirió de inhibición al Juzgado, al que se había devuelto el sumario para la práctica de nuevas diligencias, fundándose en los razonamientos que estimó oportunos y citando los textos legales que consideró pertinentes.

Que tramitado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, alegando las consideraciones que estimó convenientes, y el Gobernador, de acuerdo esta vez con el informe de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:  
Visto el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dispone que los Gobernadores, oídas las Comisiones provinciales, harán los requerimientos de inhibición á los Jueces ó Tribunales que estén conociendo del asunto:  
Considerando:  
1.º Que el Gobernador de Santander, antes de requerir de inhibición al Juzgado de Ramales en el sumario que éste instruirá por ilegalidades cometidas en el Ayuntamiento de Ruesga, remitió á la Comisión provincial la solicitud en que se interesaba el requerimiento; pero sin el previo informe sobre el fondo de dicha Corporación, que se había limitado á reclamar determinados antecedentes, suscitó la referida Autoridad gubernativa esta competencia:  
2.º Que la falta observada al promover esta contienda implica una infracción de lo terminantemente dispuesto en el art. 5.º del Real decreto antes citado, toda vez que al exigir este precepto que los Gobernadores, antes de hacer los requerimientos de inhibición, oigan á las Comisiones provinciales, es evidente que ha querido, como necesidad imprescindible, que dichas Autoridades conozcan, para ilustración de su criterio, la opinión de aquellos Cuerpos consultivos sobre el fondo del asunto, sin que en ningún modo pueda entenderse cumplido aquel precepto legal cuando, como al presente, sin informe sobre dicho fondo, se limiten á reclamar antecedentes:  
3.º Que esta falta, cometida al suscitar la competencia, implica un vicio en la sustanciación de la misma, que impide su resolución en cuanto al fondo;  
Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,  
Vengo en declarar mal suscitada esta competencia; que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.  
Dado en Palacio á seis de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO  
El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Maura y Montaner.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Mario Urtasum Eslava y Juan Imizeoz y Urricelqui en súplica de que se les indulte del resto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional á que fueron condenados por la Audiencia de Pamplona en causa sobre disparo y lesiones graves:  
Considerando el tiempo que llevan sufriendo condena estos penados, durante la que han observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:  
Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;  
De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,  
Vengo en indultar á Mario Urtasum Eslava y Juan Imizeoz y Urricelqui de la mitad del resto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que les queda por cumplir y que les fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.  
Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO  
El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Domingo Penichet Cardoso en súplica de que se le indulte ó commute por destierro el resto de las penas de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional á que fué condenado por la Audiencia de Valladolid por cada uno de nueve delitos de hurto, y la de un año y un día de la misma pena por otro delito de hurto; no pudiendo exceder el máximo de duración de la condena del triple del tiempo de la correspondiente á uno de los delitos primeramente expresados:  
Considerando que el penado lleva cumplida la mitad de la condena, observando buena conducta y arrepentimiento:  
Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;  
De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro el resto de la pena que le falta cumplir á Domingo Peñichet Cardoso y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por el Sr. Actón, Encargado de Negocios de la Embajada inglesa, en súplica de que se libere á Thomas Jones, marinero de la Marina mercante inglesa, de las penas de tres años de prisión correccional y seis meses y un día de la misma prisión á que fué condenado por la Audiencia de Cádiz en causa sobre atentado y lesiones:

Considerando que la aplicación en este caso del artículo 90 del Código penal ha perjudicado al reo en vez de favorecerle, y teniendo en cuenta la buena conducta observada por el mismo:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la de seis meses y un día de prisión correccional las penas de tres años y seis meses y un día de la misma prisión impuestas á Thomas Jones en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Losada.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército D. Federico Reynoso y Muñoz de Velasco, Marqués del Pico de Velasco, y con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la ley de 6 de Febrero de 1902,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Francisco Loño.

Con arreglo á lo que determina el art. 3.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1876; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar el arriendo por el Estado, con destino al aparcamiento de material administrativo de campaña, de un edificio situado en la plaza de la Constitución, núm. 7, y calle de Herradores, núm. 98, de la ciudad de La Laguna (Canarias), que para dicho fin ofrece su propietario, D. Lucas J. Hernández Lecuona, por el alquiler anual de 1.620 pesetas y plazo de un año, prorrogable á voluntad de ambas partes contratantes, á contar desde la fecha de entrega del edificio, bajo las condiciones acordadas por la Junta de arriendos correspondiente, satisfaciéndose el importe del alquiler con cargo al capítulo 7.º, art. 3.º, del vigente presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Francisco Loño.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de la carne de vaca necesaria durante un año para el consumo del Hospital militar de Gerona, y que, comprendida en dos subastas consecutivas celebradas al efecto, no fué contratada por falta de licitadores; debiendo verificarse dicha adquisición á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en el último de dichos actos.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Francisco Loño.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los víveres y artículos necesarios para el consumo del Hospital militar de Lérida durante un año, y que, comprendidos en dos subastas consecutivas celebradas al efecto, no fueron contratados por falta de licitadores; debiendo verificarse dicha adquisición á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en dichos actos.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Francisco Loño.

## MINISTERIO DE MARINA

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Intendente general del Ministerio de Marina al Intendente D. Carlos de Saralegui y Medina.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
José Ferrándiz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Intendente general del Ministerio de Marina el Ordenador de primera clase D. Rodrigo San Román y Montero.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
José Ferrándiz.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Vocal del Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar numerario de Clases teóricas de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado á D. Alejo Vera, en sustitución de D. Enrique Romero de Torres, que lo fué anteriormente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con fecha 17 de Enero, y por Real orden comunicada, participa el Excmo. Sr. Ministro de Estado á este Ministerio que desde el 14 al 30 de Junio del presente año se celebrará en Kiel (Alemania) una Exposición internacional de botes automóviles.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se publique este aviso en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar la referida Exposición.

Lo que de Real orden participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: En vista de la Real orden comunicada á este Ministerio por el de Estado, con fecha 2 de Enero del presente año, relativa á la Exposición internacional de muebles artísticos que se ha de celebrar en el Palacio de Cristal de Londres desde el 28 de Mayo al 28 de Septiembre próximo;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se publique este aviso en la GACETA DE MADRID para que llegue el anuncio de la referida Exposición á las personas á quienes pudiera interesar.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 9 de Noviembre de 1905 se ceda la administración del Jardín de Aclimatación de la Orotava (Canarias) á la Cámara Agrícola oficial del Valle, bajo la inspección del Jefe de aquella región agronómica, y que los fondos que para sostenimiento del mencionado Jardín se consignen en el presupuesto de este Ministerio se libren á favor de este último funcionario;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que la consignación de 12.000 pesetas que figura en el capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 35, «Jardín de Aclimatación de la Orotava», se libre por trimestres y á justificar á favor del Jefe de la región agronómica de Canarias, Don Francisco Menéndez y Martín, para su entrega al Presidente de la Cámara oficial de Orotava; debiendo el Sr. Menéndez rendir á ese Centro directivo, trimestralmente, la cuenta justificada que le entregue el dicho Presidente de la Cámara.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto de Jueces municipales y Procuradores y en el personal auxiliar de los Juzgados y Tribunales.

3 de Octubre de 1906. — Nombrando, por permuta Escribano del Ferrol á D. José de la Torre y Martínez.

Idem id.—Idem id. del distrito del Ensanche de Bilbao á D. Bernardino Moreda.

6 idem.—Idem id. de Grazelema á D. Gervasio Gómez Beltrán.

Idem id.—Idem id. de Huete á D. José Gómez Reuenco.

8 idem. — Estimando el recurso de alzazada sobre nombramiento de Juez municipal de Guadahortuna.

Idem id.—Mandando expedir título de Procurador á favor de D. Agustín Cañellas.

Idem id.—Idem id. á D. Matías Gil.

Idem id.—Idem id. á D. Ramón Arias Carvajal.

Idem id.—Idem id. á D. Isaac Costero Martínez.

Idem id.—Constituyendo una Secretaría de Sala en la Audiencia de Valladolid, por fallecimiento del Escribano de Cámara D. Manuel Zaragoza, y nombrando para servirla al Relator D. Cosme Damián Ortiz de Urbina.

9 idem.—Nombrando Oficial segundo de la Secretaría de la Fiscalía del Tribunal Supremo á D. Fernando Suterrea y Bartolomé.

Idem id.—Idem Médico forense del distrito de Chamberí de Madrid á D. Cipriano Moreno Grau.

10 idem.—Idem, por permuta, Escribano de Vigo á D. Benigno Arias Montero.

Idem id.—Idem, por ídem, de Plasencia á D. Martín Díez Olivares.

Idem id.—Declarando excedente al Escribano de Santoña D. Julián Iniguez.

12 idem.—Nombrando, por oposición, Escribano de Valmaseda á D. Ramiro López Rodríguez, primer lugar de la terna.

Idem id.—Idem, por ídem, Escribano de Roa á Don Perfecto Saja, primer lugar de la terna.

13 idem.—Idem id. Escribano de Bermillo de Sayago á D. Miguel Valentín Rojo, como comprendido en la Real orden de 11 de Abril de 1904.

Idem id.—Idem Secretario de Sala de Zaragoza á D. Juan Gualberto Bermúdez Ballesteros, único propuesto.

31 idem.—Mandando expedir título de Procurador á favor de D. Isidro Cicart y Vilart.

Idem id.—Idem id. á D. Bernardo Planas.

Idem id.—Idem id. á D. Federico Toyos.

Idem id.—Idem id. á D. Mariano García Estebanaut.

Idem id.—Desestimando recurso contra el nombramiento de Juez municipal de Pol.

Idem id.—Idem id. de Alfacar.

Idem id.—Estimando ídem id. de Salamanca.

Idem id.—Nombrando Escribano del distrito del Norte de Barcelona á D. Arturo Clavería Lobet, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposiciones.

Idem id.—Idem id., por traslación, de Ocaña á Don Francisco Lorenzo de la Higuera.

Idem id.—Idem id. de Alcañices á D. Adolfo Felipe Díez Alicante.

Idem id.—Idem Médico auxiliar de Lora del Río á D. Angel Carmona Fernández.

Idem id.—Idem id. de Iznalloz á D. Francisco Sánchez Gerona.

8 de Noviembre.—Nombrando Médico auxiliar de Mota del Marqués á D. Antonio Ruiz Muñoz.

Idem id.—Declarando excedente á D. Manuel Fernández Molina, Escribano de Villanueva de la Serena.

9 idem.—Idem id. á D. Quirino Sánchez y Sánchez, Escribano de Moguer.

Idem id.—Desestimando recurso contra nombramiento de Juez municipal de Pinos Puente.

14 idem.—Estimando ídem id. de Valera de Abajo.

16 idem.—Desestimando ídem id. de Atarfe.

Idem id.—Nombrando Oficial de Sala de Granada á D. Andrés Gutiérrez y Fernández, propuesto en primer lugar de la terna.

17 idem.—Idem Escribano del distrito de San Vicente de Valencia á D. José Galiana Perales, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposiciones.

Idem id.—Expidiendo nuevo título de Escribano de Hoyos al sustituto de Notario D. Manuel Mato Montero.

19 idem.—Desestimando el recurso de alzada contra el nombramiento de Juez municipal de Aliseda.

20 idem.—Nombrando, por oposición, Escribano de Laredo á D. Miguel Casado San José, primer lugar de la terna.

Idem id.—Idem id., por id., de Mota del Marqués á D. Tertuliano Fernández Casas, que ocupa un lugar de la terna.

Idem id.—Idem, por concurso, Secretario de gobierno de la Audiencia de Cáceres á D. Bonifacio Echegaray, que lo es de Sevilla.

Idem id.—Idem, por oposición, Secretario de Sala de la Audiencia de Cáceres á D. Antonio T. Pro y Sánchez, primer lugar de la terna.

Idem id.—Idem Oficial de Sala de Zaragoza á D. José Grande de Rada, ídem id.

Idem id.—Idem id. de ídem á D. Pedro Martín Pardó, ídem id.

Idem id.—Idem id. de Valladolid á D. Francisco Caza Martínez, ídem id.

Idem id.—Idem id. segundo de ídem de Málaga á Don Diego Clavero Aguilar, ídem id.

Idem id.—Idem Archivero Bibliotecario del Tribunal Supremo y de la Audiencia de Madrid á D. Sebastián Moro Martínez, Secretario de la Audiencia de Avila.

Idem id.—Idem Profesor auxiliar del Laboratorio Central de Medicina legal á D. Carlos García y García, primer lugar de la terna.

Idem id.—Idem Médico auxiliar de Mataró á D. Trinidad Cruzate y Grenznez.

Idem id.—Idem Médico forense del distrito del Ensanche de Bilbao á D. Juan Ulizarua.

Idem id.—Idem Médico sustituto de Lalín á D. Carlos Fernández Gil.

Idem id.—Estimando recurso contra el nombramiento de Juez municipal de Ledaña.

Idem id.—Desestimando ídem id. de Gabia Grande.

1.º Diciembre.—Idem id. de Ribesalbes.

3 idem.—Idem id. de Orense.

15 idem.—Admitiendo la renuncia del cargo de Médico forense del Juzgado de primera instancia del distrito del Mar de Valencia á D. Enrique Ferrando y García.

26 idem.—Nombrando Médico auxiliar de Canjáyar á D. Manuel Sánchez y Sánchez, primer lugar de la propuesta.

27 idem.—Idem Secretario de Sala de Valencia á Don José M. de la Hoz Guillén, primer lugar de la propuesta.

Idem id.—Idem, en turno de traslación, Escribano de Pina de Ebro á D. José M. Sáinz y Sáinz, que lo es de Castellote.

29 idem.—Idem de Alba de Tormes á D. Francisco Riancho González, ídem de Villacarrido.

Idem id.—Admitiendo la renuncia á D. Luis Encina Cauderát, Médico sustituto del forense del distrito de la Alameda de Málaga.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### TRIBUNAL SUPREMO

#### Sala de lo Contencioso administrativo. Secretaría.

##### Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Dionisio Sorocha y García contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 19 de Noviembre de 1906, sobre un proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de los barrios de San Pedro y Ancho, en expediente promovido por el Ayuntamiento de Pasajes.

Sociedad Ricard y Compañía contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 29 de Marzo de 1906, sobre reintegro de cantidad que dejó de satisfacer por timbre al Estado.

D. Guillermo María Genaro Palacio contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Noviembre

de 1906, sobre abono de servicios como Director facultativo que fué de las obras del puerto de Manila.

Sociedad Alhemeyer contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 16 de Octubre de 1906, sobre aprovechamiento de aguas del río Genil, en término de Badolotosa, concedido á la Sociedad Falcó, Peña y Compañía.

D. Dimas García y Velasco contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Noviembre de 1906, sobre incapacidad del recurrente para ejercer el doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Arcos de la Cantera (Cuenca).

Compañía Caminos de Hierro del Norte contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Noviembre de 1906, sobre instalación en todos los coches y sus departamentos, sin distinción de clases, de aparatos de calefacción.

D. Bruno Zaldo y Rivera contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 19 de Julio de 1906, recaída en expediente en que el Ayuntamiento de Madrid denegó el pago de cantidades por resto de precio de venta de unos terrenos.

D. Juan Iruretagoyena Sorondo contra orden núm. 1.954 de 1905, en recurso de apelación de la Administración de San Sebastián seguido en el expediente núm. 23 de igual año correspondiente á la Aduana subalterna de Pasajes.

Compañía ferrocarriles Andaluces contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 29 de Noviembre de 1906, sobre instalación de aparatos de calefacción en todos los coches y departamentos, sin distinción de clases.

D. Félix Cabeza García y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 22 de Octubre de 1906, sobre obras de saneamiento de la laguna denominada Nava de Campos.

El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, sobre justiprecio de una parcela del solar núm. 18 de la calle del Doctor Fourquet, expropiada por ensanche.

D. José Grasses Riera contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 26 de Diciembre de 1906, sobre abono de 5.000 pesetas anuales, y no de 2.000, por diferencias que le han quedado á deber por los meses de Enero á Mayo como Arquitecto de la Beneficencia general.

D. Alejandro Pardo Laborde contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 20 de Julio de 1906, por la que se nombró á D. César Peñaranda Secretario de la Audiencia de la Coruña.

Doña Mercedes Anger, viuda de D. Arturo Galope, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 29 de Marzo de 1906, recaído en recurso de alzada interpuesto por D. Enrique Pedrosa contra fallo de la Delegación de Hacienda de Barcelona en expediente de denuncia por infracción á la ley del Timbre contra la Sociedad de gas y electricidad de Villafranca del Panadés.

D. Emilio Fernández de Gamboa contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 7 de Enero de 1907, sobre indemnización de perjuicios y concesión de prórroga de la explotación de la red telefónica de Sevilla.

D. Francisco de Zea y Bermúdez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Estado en 29 de Octubre de 1906, sobre nombramiento de segundo Secretario de la Carrera Diplomática, en el turno de cesantes, á D. Luis de Paeinas.

D. Luis Malvido San Martín contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 1.º y 28 de Noviembre de 1906, sobre provisión de la plaza vacante de Oficial primero de la Secretaría de la Universidad de Santiago.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Febrero de 1907.—El Secretario decano, Licenciado Francisco Cabello.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas

Acordado por Real orden de esta fecha que se proceda á la enajenación en segunda subasta pública del solar denominado de la Trinidad el día 2 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, se publica á continuación el pliego de condiciones facultativas y económicas á que debe sujetarse dicho acto.

Condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta del solar denominado de La Trinidad, en la calle de Atocha, en donde estuvo el antiguo Ministerio de Fomento.

Esta propiedad hallase situada en el interior de esta villa y Corte, ocupando parte de la manzana antigua número ciento cincuenta y ocho, con el número cuatro de la misma, dando fachada á la calle de Atocha, por donde tiene su entrada, así como también por la de Relatores y la plaza del Progreso, señalada con el número catorce por la primera de dichas calles, con el dos por la segunda y con el diez y ocho por la citada plaza, correspondiendo al distrito municipal del Centro, en barrio de Correos, y Sección segunda del Registro de la propiedad del Mediodía.

Linda al Norte en sesenta y tres metros cuatro centímetros con la calle de Atocha; en su extremo izquierdo hay una línea al Este de cuarenta y tres metros setenta centímetros, que linda con la de Relatores; sigue al Sur otra de veintiséis metros diez centímetros, con casa números cuatro y seis de dicha calle, volviendo á lindar al Este en treinta y dos metros noventa y un centímetros con dicha casa, y otra vez al Sur en diez y seis metros noventa centímetros con la diez, doce y catorce, y al Este en diez y ocho metros ochenta y cinco centímetros con la misma, haciendo un quebranto al Sur de cincuenta centímetros en ocho metros ochenta y cinco centímetros con la diez y seis, y después de otro quebranto al Sur de tres metros veinte centímetros con la veinte, sigue al Este en siete metros siete centímetros con dicha veinte, en siete metros veinte centímetros con la veintidós, en veinte metros veinte centímetros con la veinticuatro y en veinticinco metros veintisiete centímetros con la diez y nueve de la plaza del Progreso, y en veintiocho centímetros con dicha plaza, á la que tiene una línea de fachada al Sur de seis metros cuarenta y siete centímetros. Para cerrar el solar, linda al Oeste en diez y seis metros cincuenta y cinco centímetros con la casa número diez y siete duplicado de la plaza del Progreso, y en cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros con la diez y ocho, volviendo á lindar al Sur en siete metros cincuenta centímetros; al Este en dos metros setenta centímetros; al Sur en veintidós metros veinticinco centímetros; al Este con un metro cuarenta centímetros; al Sur en seis metros cinco centímetros; al Este en dos metros veinte centímetros; al Sur en siete metros cinco centímetros con esta última; al Oeste en diez y ocho metros noventa y cinco centímetros con la casa números tres y cinco de la calle del Conde de Romanones, y después de un quebranto de cuatro metros noventa centímetros al Sur con dicha casa, sigue también al Oeste en treinta y siete metros sesenta y cinco

centímetros con las uno y uno duplicado de la calle de la Concepción Jerónima; y con quebranto al Norte de sesenta y ocho centímetros hay otro, también al Oeste, de doce metros setenta centímetros. Por último, para cerrar el solar, hay una línea al Norte de seis metros ochenta centímetros, lindante con el atrio de la capilla del Ave María, y en prolongación de ella otra de nueve metros, que linda con el paso á dicha capilla, viniendo con una al Oeste de veintiséis metros veinte centímetros con el último lindero, y en su prolongación con otra de treinta y nueve centímetros á la calle de Atocha con el extremo derecho de la línea de fachada á dicha calle.

El perímetro descrito afecta la forma de un polígono cóncavo irregular de veintisiete lados, que medido geométricamente y en proyección horizontal ocupa una extensión superficial de seis mil quinientos diez y ocho metros cuadrados cincuenta y un decímetros, equivalentes á ochenta y tres mil novecientos sesenta y siete metros cuadrados y siete décimas cuadradas de pie.

No existiendo en el terreno de que se trata más construcciones que un macho de sillería en el ángulo de las calles de Atocha y Relatores, algunas medianerías de poca altura, una casilla de guarda, sin valor, pues se puede considerar el de sus materiales por el coste de su derribo, y algunas bóvedas: teniendo en cuenta que la parte de él que da á la plaza del Progreso, con seis metros cuarenta y siete centímetros de fachada y un fondo medio de cincuenta y nueve metros veinte centímetros, no puede aprovecharse más que como de paso al resto del terreno por su figura; y las servidumbres de paso, vistas y luces que sobre el mismo tiene la casa número diez y ocho de dicha plaza y las de estas dos últimas clases que también tiene sobre él la diez y siete duplicado de ella; las servidumbres de goteo y salida de aguas que sobre el terreno de que se trata tiene la casa número cuatro y seis de la calle de Relatores, y las de vistas, luces y recogida de aguas de la diez, doce y catorce de dicha calle; el derecho del terreno á las de estas tres clases sobre el atrio de la capilla de Ave María y sobre el paso á ésta, á más de las entradas que se deseen por este último; la mucha parte de extensión superficial interior que tiene el terreno; lo que de él reúne buenas condiciones por sus fachadas á las calles de Atocha y Relatores, á más de el paso á la citada capilla; el precio medio á que se han enajenado terrenos de índole parecida, y cuantas circunstancias deben tenerse en cuenta para llevar á cabo su justiprecio equitativo y justo, vengo en tasar todo el terreno de que se trata, con todas las circunstancias que en el mismo concurren, en la cantidad total de un millón sesenta y siete mil trescientas noventa y cinco pesetas, su valor en venta, de las que habrá que rebajar las cargas á que estuviera afectada, y en cinco mil pesetas su renta anual, pudiendo disponerse de todo el solar.

Este solar ha sido tasado por D. Juan Gómez Caulonga, Perito de Hacienda adscrito á la Administración de la provincia de Madrid, en la cantidad de un millón sesenta y siete mil trescientas noventa y cinco pesetas; entendiéndose que el comprador ha de obligarse á satisfacer los gastos de tasación y subasta y á respetar y cumplir todas las condiciones del pliego de ésta.

#### Condiciones.

1.ª La subasta tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo, á las doce de su mañana en la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Director, asociado del Secretario de la Junta de Edificios públicos, del segundo Jefe de aquella Dirección y del Abogado del Estado que se designe al efecto, con asistencia del Notario que en turno le corresponda.

2.ª Constituida la Junta de subasta, en el día señalado y durante la primera media hora se entregarán al Presidente por los licitadores los pliegos cerrados que contengan sus proposiciones, redactadas con sujeción al modelo inserto á continuación, acompañándose á cada pliego la cédula personal del proponente y el resguardo para acreditar en forma haber consignado en la Caja general de depósitos la suma de trescientas ochenta y siete mil novecientos sesenta y tres pesetas ochenta céntimos, á que asciende el veinte por ciento de la cantidad de un millón novecientos treinta y nueve mil ochocientos diez y nueve pesetas, por la que sale á subasta el expresado solar.

3.ª Las proposiciones, arregladas al modelo antes expresado, habrán de estar firmadas por los proponentes, extendidas en papel de la clase 12.ª, expresándose en ellas, en letra y sin enmiendas, la cantidad en pesetas que se ofrezca por el solar citado. Contra lo que resulte escrito no podrán intentarse reclamaciones de ningún género, y tampoco se admitirá proposición que no cubra el tipo fijado para la subasta del solar total, que es la suma de un millón novecientos treinta y nueve mil ochocientos diez y nueve pesetas.

4.ª Al recibirse los pliegos por el Presidente, cuidará de que los interesados rubriquen en la cubierta, y los numerará por orden de su presentación.

5.ª No podrán hacer posturas los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado.

6.ª Transcurrida la primera media hora señalada para presentar proposiciones, no se recibirá ningún otro pliego, y procederá el Presidente á la apertura de los presentados, por orden de su numeración, siendo leídas en alta voz por el Notario. Las proposiciones que no se hallen redactadas en los términos que expresa el modelo, ó á las que no se acompañen los documentos ó requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, serán desde luego desechadas. El Notario extenderá un acta en que se haga constar todas las proposiciones presentadas y quién resulta ser el mejor postor, al cual le será adjudicada interinamente la subasta de que se trata. Este acta será firmada por el Presidente y demás individuos de la Junta y por el autor de la proposición más ventajosa, autorizándose en forma por el Notario.

7.ª Las personas que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó representadas legalmente en el acto de la subasta.

8.ª Si abiertos los pliegos apareciesen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas para la Hacienda, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas, por espacio de un cuarto de hora; y si en ese transcurso no se hicieran mejoras por algunos de los proponentes se hará la adjudicación provisional á favor del que hubiese presentado el pliego con prioridad.

9.ª Terminada la subasta, se devolverán á los interesados sus cédulas personales y las cartas de pago de sus respectivos depósitos, reteniendo sólo la del mejor postor, como garantía del compromiso contraído.

10.ª El comprador se le notificará administrativamente la adjudicación, según la Instrucción dispone, aprobada que sea la subasta y acordada aquella por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, á propuesta de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

11.ª La venta se hace á pagar en metálico, en tres plazos y dos años. El primero, que será el veinte por ciento del precio del remate, se satisfará al contado dentro de los quince días siguientes al en que se notifique la adjudicación, pudiendo

do ser admitido como parte del mismo la cantidad depositada para tomar parte en la subasta, si así lo solicitare el rematante, en cuyo caso ingresará definitivamente en el Tesoro. Al propio tiempo que el pago del primer plazo satisfará el comprador los gastos de tasación y subasta, y firmará los pagarés de los plazos segundo y tercero, que serán del cuarenta por ciento cada uno de la cantidad total del remate, que deberá de hacer efectivos al año y dos años, respectivamente, de la fecha de su autorización.

12. Si dentro del término referido de los quince días el comprador no satisface el importe del primer plazo y el de los gastos de tasación y los de subasta, ni se presenta a autorizar los pagarés de los siguientes plazos, el Estado hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la misma, anunciando otra nueva, sin derecho á reclamación alguna por parte del comprador.

13. El otorgamiento de escritura con hipoteca especial de la finca á favor del Estado por los plazos no satisfechos y cancelación de ésta, pagado que sea el precio total del remate, con el importe de los gastos que tales actos ocasionen, tendrán lugar en la forma, plazos y con los efectos establecidos en la Instrucción de 5 de Febrero de 1877.

14. Se entenderá que forman parte de este pliego de condiciones las prescripciones contenidas en la ley de 21 de Diciembre de 1876 é Instrucción de 5 de Febrero de 1877 dictada para su ejecución, en cuanto se refiere á la venta en subasta de edificios públicos, del mismo modo que las disposiciones vigentes para la desamortización de bienes del Estado, en lo que no se opongan á lo establecido en aquella ley, así como también la de 19 de Julio de 1904, en lo referente á la aplicación que deben darse á los ingresos que se realicen por esta venta.

Madrid 6 de Febrero de 1907.—El Director general, por orden, Moisés Aguirre.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ....., empadronado en ....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en la GACETA de ..... de ....., y del pliego de condiciones aprobado por la Superioridad para la venta en subasta pública del solar denominado de La Trinidad, en la calle de Atocha de esta Corte, en donde estuvo el antiguo Ministerio de Fomento, acepta dicho pliego en todas sus partes y se compromete á cumplir las condiciones establecidas, ofreciendo por dicho solar la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma.) S—

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 98.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 22 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
6	Septiembre	1905	Marzo á Diciembre 98.....	1.623	5	1	Agapito Ortega Galdón.....	Artillero.....	Incidencias de la Comisión liquidadora del quinto regimiento de Montaña (Cuba).	121'50
17	Idem.....	1905	Noviembre 96 á Septiembre 98.....	»	6	2	Fermin Rodriguez Martin.....	Idem.....		329'20
TOTAL.....										450'70

Concepto A.—Grupo primero.

MINISTERIO DE MARINA

19	Octubre...	1903	Julio 1898.....	19	4	1	Francisco Ardura González.....	Obrero torpedista.	Comisión liquidadora del apostadero de Filipinas...	750
5	Enero.....	1904	Mayo 1898.....	»	7	2	Joaquín Mariño Iglesias.....	Cabo.....		309'75
3	Febrero.....	1904	Idem.....	»	9	3	Joaquín González Martínez.....	Fogonero.....		50
21	Abril.....	1904	Idem.....	»	12	4	Tomás Rodríguez Sila.....	Idem.....		351'87
15	Junio.....	1904	Agosto 1898.....	»	16	5	Francisco Labios Zaragoza.....	Cabo.....		60
15	Idem.....	1904	Julio 1898.....	»	17	6	Francisco Labios Zaragoza.....	Idem.....		393'75
17	Julio.....	1904	Mayo 1898.....	»	18	7	Teodoro Meacirio Zabala.....	Marinero.....		50
9	Agosto.....	1904	Idem.....	»	20	8	José Rodríguez Sánchez.....	Idem.....		60
3	Septiembre.	1904	Idem.....	»	22	9	Francisco Fernández Mosquera.....	Idem.....		60
10	Noviembre.	1904	Idem.....	»	24	10	Rogelio Pazos Pastoriza.....	Idem.....		274'50
27	Marzo.....	1905	Idem.....	»	27	11	Joaquín Martínez Fernández.....	Cabo.....		60
20	Junio.....	1905	Julio á Diciembre 98.....	»	29	12	Francisco Ardura González.....	Obrero torpedista.		170
16	Idem.....	1906	Junio y Julio 98.....	50	1	13	Francisco Soriano Llorca.....	Marinero.....		Incidencias de la Comisión liquidadora del apostadero de la Habana.....
18	Septiembre.	1899	Mayo 98 á Abril 99.....	59	1	14	Juan Parra Martínez.....	Soldado.....	262'50	
28	Febrero.....	1900	Mayo 98 á Julio 99.....	»	2	15	José Torres Pareja.....	Idem.....	155	
26	Abril.....	1900	Mayo 98 á Febrero 99.....	»	3	16	José Matamala Plaúa.....	Idem.....	263'05	
15	Junio.....	1900	Mayo 98 á Febrero 900.....	»	4	17	José Parada García.....	Idem.....	15'25	
7	Octubre.....	1900	Mayo 98 á Marzo 900.....	»	5	18	Antonio Pérez Ferrer.....	Idem.....	309'45	
29	Idem.....	1900	Mayo 98 á Febrero 99.....	»	6	19	Vicente Puig Altur.....	Idem.....	29'85	
5	Febrero.....	1901	Mayo 98 á Junio 99.....	»	7	20	Pedro Carbó Costa.....	Idem.....	8'80	
27	Marzo.....	1901	Mayo 98 á Marzo 900.....	»	8	21	Pablo Bastarrachea Vidacchea.....	Idem.....	413'35	
12	Mayo.....	1901	Mayo 98 á Febrero 99.....	»	9	22	Juan Turu Clerch.....	Idem.....	323'35	
27	Idem.....	1901	Idem.....	»	10	23	Salvador Aranda Faura.....	Cabo.....	25'48	
30	Idem.....	1901	Mayo 98 á Abril 99.....	»	11	24	José Pitarch Edó.....	Soldado.....	23'55	
20	Abril.....	1901	Mayo 98 á Febrero 99.....	»	12	25	Francisco Velasco Siles.....	Idem.....	9'02	
8	Marzo.....	1901	Mayo 98 á Marzo 900.....	»	13	26	José Blanco García.....	Idem.....	156'91	
5	Octubre.....	1901	Mayo 98 á Julio 99.....	»	14	27	José Piñero Avila.....	Idem.....	360'25	
22	Idem.....	1901	Mayo 98 á Marzo 900.....	»	15	28	Narciso Puig Pla.....	Sargento.....	977'50	
8	Noviembre.	1901	Idem.....	»	16	29	José Miralles Banot.....	Soldado.....	311'10	
9	Idem.....	1901	Mayo 98 á Febrero 99.....	»	17	30	Francisco Tortajada Siner.....	Idem.....	289'85	
22	Enero.....	1902	Mayo 98 á Junio 99.....	»	18	31	Eleuterio Ruiz López.....	Idem.....	19'50	
17	Febrero.....	1902	Idem.....	»	19	32	Jesús Zárraga Bárcena.....	Idem.....	374'25	
3	Marzo.....	1902	Mayo 98 á Marzo 900.....	»	20	33	Domingo Villerías Pérez.....	Idem.....	377'05	
14	Agosto.....	1903	Mayo 98 á Junio 99.....	»	21	34	Manuel Valeiro Varela.....	Sargento.....	729'55	
26	Septiembre.	1903	Mayo 98 á Julio 99.....	»	22	35	Manuel Vivero Lozano.....	Soldado.....	501'40	
24	Agosto.....	1903	Mayo 98 á Marzo 900.....	»	23	36	Emilio Boufill Roca.....	Idem.....	295	
1	Octubre.....	1903	Mayo 98 á Febrero 900.....	»	24	37	Luis Villegas Enrique.....	Idem.....	440'65	
14	Septiembre.	1906	Mayo á Julio 99.....	60	3	38	D. Ramón Cano Puente.....	Idem.....	262'05	
22	Idem.....	1906	Agosto 1898.....	»	4	39	Juan Roibal Guerrero.....	Teniente navío 1.ª	422'21	
26	Idem.....	1906	Agosto 98 á Marzo 900.....	»	5	40	Juan Roibal Guerrero.....	Cabo.....	60	
10	Octubre.....	1906	Mayo 1898.....	»	7	41	José Rodríguez Sánchez.....	Idem.....	420'75	
10	Idem.....	1906	Mayo 98 á Mayo 99.....	»	8	42	José Rodríguez Sánchez.....	Marinero.....	60	
15	Idem.....	1906	Julio á Diciembre 98.....	»	9	43	D. José María Eserig y Llopis.....	Idem.....	228'12	
7	Idem.....	1905	Diciembre 1898.....	»	10	44	D. Rafael Ibáñez Cosme.....	Segundo Condest.	165	
10	Idem.....	1906	Mayo 98 á Mayo 99.....	»	12	45	José Rodríguez Sánchez.....	Tercer maquinista	1.512	
TOTAL.....										12.752'56

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA

Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

20	Marzo.....	1899	Septiembre á Diciembre 97 y Abril á Diciembre 98.....	273	1	1	D. Calixto Hernández y Hernando.....	»	Dirección general de la Deuda	947'30
----	------------	------	---	-----	---	---	--------------------------------------	---	-------------------------------	--------

Concepto C.—Imposiciones de las Cajas de Manila.

24	Octubre.....	1903	Abril 1898.....	189	1	2	Doña Paz Aldeguer de Bello.....	»	Dirección general de la Deuda	3.551'51
TOTAL.....										4.498'81

RESUMEN

	Pesetas.
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.....	450'70
Importe de los créditos del Ministerio de Marina, grupo primero.....	12.752'56
Importe de los créditos de la Dirección general de la Deuda, grupo primero.....	4.498'81
TOTAL GENERAL.....	17.702'07

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado,**

Por acuerdo de este Centro directivo fecha de hoy se autoriza al Presidente de la Sociedad de Socorros mutuos para obreros titulada La Fraternidad, establecida en Castellón, para rifar, en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico y con aplicación de sus productos a los fines para que dicha Sociedad ha sido constituida, tres casas, situadas en la calle de la Laverna, de dicha capital; debiendo la mencionada Sociedad satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100 que determina el art. 5.º del Decreto ley de 20 de Abril de 1875; y del Timbre, a que se refiere el 202 de la ley de 26 de Marzo de 1906, y someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 1.º de Febrero 1907.—El Director general, J. R. de Oya.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Junta de construcción y reparación de templos del Obispado de Ciudad Rodrigo.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero último, se ha señalado el día 5 de Marzo próximo, a la hora de las diez y media de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Maillo, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 7.345 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta

Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 368 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1878. A cada pliego de proposiciones deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito que previene dicha Instrucción.

Ciudad Rodrigo 5 de Febrero de 1907.—El Presidente, José Tomás, Obispo de R.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de Maillo, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.

**Cuarta Inspección de Montes. Distrito forestal de Murcia - Alicante.**

**PROVINCIA DE MURCIA**

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado tendrán lugar en la capital de la provincia de Murcia,

ante el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, en la oficina del mismo, y simultáneamente en las Alcaldías de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes, bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes, las segundas subastas para el arrendamiento del aprovechamiento de espartos en los montes comprendidos en el expresado estado, durante tres años consecutivos, contados a partir del presente año forestal, cuyos subastas serán públicas y se verificarán por pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, y con sujeción al modelo de proposición que consigna el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* del día 25 de Septiembre próximo pasado.

Los pliegos se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, acompañándose al propio tiempo el documento ó carta de pago que justifique haber ingresado en la Caja general de Depósitos de la provincia de Murcia ó en la Depositaria municipal del pueblo respectivo el cinco por ciento del importe de la tasación de los tres años que comprende la subasta para presentarse como postor.

Las subastas de que se trata deberán ser anunciadas por las Alcaldías respectivas por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial á que correspondan los pueblos en que radican los montes, y tanto para los efectos de subasta como para la verificación del aprovechamiento registrarán, además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* correspondiente al día 25 de Septiembre último; existiendo la condición de que las licitaciones sean autorizadas por Notario, si lo hubiere en el pueblo, y si no lo hubiere ni fuera fácil su traslación de otro punto se hará constar en el acta y se autorizará por el Secretario del Ayuntamiento respectivo, asistido de dos testigos.

Murcia 5 de Febrero de 1907.—El Inspector, P. O., Emilio Ruiz.

**Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de espartos.**

NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	Término municipal en que radica.	Cantidad de esparto. Qls. mts.	Tipo de tasación anual. Pesetas.	Tiempo por que se subastan.	Epoca del aprovechamiento.	DIA Y HORA DE LA SUBASTA.
Sierra de la Pila .....	Pueblo .....	Blanca.....	2.000	10.000	Tres años..	Del 15 de Agosto hasta el 15 de Diciembre.....	22 de Febrero de 1907, á las diez.
El Picarcho y sus vertientes, Torca de Ordóñez y Cañada de Palomares, Solana del Puerto y Cabezo de los Mateos .....	Idem.....	Cieza.....	3.820	13.370	Idem.....	Idem id.....	Idem id., á las once y media.

Murcia 5 de Febrero de 1907.—El Ingeniero Jefe, Emilio Ruiz.

S—120

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Agudulce.**

D. José Montañó Lavado, Alcalde constitucional de Agudulce, provincia de Sevilla

Hago saber que ignorándose el actual paradero del mozo José María Rodríguez y Rodríguez, hijo de Antonio y Antonia, que nació en este pueblo el día 22 de Junio de 1886, y la residencia de sus padres, cuya ausencia data desde hace más de diez años, se le cita y requiere por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que el día 9 del corriente mes, á las doce de la mañana, se presente ante este Ayuntamiento al acto del cierre definitivo del alistamiento, á exponer cuanto á su derecho pueda convenirle, y, de no hacerlo, se le cita también para que comparezca al acto del sorteo, que tendrá lugar el día 10 del presente mes, á las siete de la mañana, y al de la clasificación y declaración de soldados, que se verificará el día 3 de Marzo siguiente, á las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial; debiendo advertirle que de no concurrir le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á las disposiciones vigentes.

Agudulce 2 de Febrero de 1907.—José Montañó. M—428

**Ayuntamiento constitucional de Alboraya.**

Por el presente se cita al mozo Manuel Ramón Villalta Veralt, hijo de José Vicente y María Vicenta, que nació en este pueblo el 31 de Agosto de 1886, para que concurra á esta Sala Capitular el día 27 del mes actual, á las diez horas, al acto de rectificación del alistamiento para el reemplazo del corriente año, en el que ha sido incluido como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley.

También se le cita para que concurra al expresado punto el día 10 de Febrero próximo, á las siete, al acto del sorteo general, y el día 3 de Marzo siguiente, á las diez, al acto de clasificación y declaración de soldados; apercibiéndole de que si no concurre le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Se ruega á los Sres. Alcaldes en cuyas jurisdicciones residan ó hayan residido el interesado ó sus familias hagan llegar á su conocimiento esta citación, y al mío sus domicilios, y remitiéndome la partida de defunción caso de fallecimiento.

Alboraya 7 de Enero de 1907.—El Alcalde accidental, Vicente Roselló. M—425

**Ayuntamiento constitucional de Alcalá de Henares.**

Inscritos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo ordinario del Ejército en el presente año, en el concepto de naturales de la misma, y por la exigencia del apartado 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento, los mozos que se mencionarán, cuyo paradero, como el de sus padres, se ignora, se les cita por medio del presente para que concurran al acto de la rectificación definitiva y cierre de dicho alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el sábado 9 de Febrero próximo, á las once de su mañana, y al del sorteo, que dará principio en la mañana del domingo 10, á las siete de la misma; previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Alcalá de Henares 29 de Enero de 1907.—El Alcalde, Rincón.—El Secretario, Evidio Martínez.

**Mozos que se citan.**

Aurelio Marceliano Rodríguez Molina, hijo de Antonio y Rosario.—Antonio Eusebio López y López, de Felipe y Catalina.—Agapito Manuel Moreno Urdillo, de Manuel y Tomasa. Baldomero Florentino Manzanet López, de Baldomero y Micaela.—Cástor Esteban Micoela, de Antonia.—Carlos Manuel Pedro Villar Olleta, de Leonardo y Pilar Kulalia.—Camilo Julio Rodríguez Conejo, de Camilo y Concepción.—Eliás Julián Fernández Monasterio, de Severiano y Victoria.—Felipe

Antonio Alvarez Alonso, de Ricardo y Filomena.—Faustino Marta Alcalá San Pedro (expósito).—Gregorio García Muelas, de Juan y Gregoria.—Julián Miguel Gallices Pacho, de Simón Tomás é Isabel.—José Rafael Eduardo Antonio Ramón Fernández Hernández, de Eduardo y Matilde.—Juan Clímaco Alcalá San Pedro (expósito).—José Agapito Muñoz Boch, de Sebastián y Teresa.—José Pedro Gustavo Mauricio de la Llave Contin, de Ricardo é Isabel.—Luis Mariano de la O Caballer Díez, de Justo y Adela.—Manuel Jacinto Paró Unach, de Manuel y María Juana.—Mariano Agapito Fernández Peña, de Zacarías y Lorenza.—Pedro Advíncula Félix Alcalá San Pedro (expósito).—Pablo Alcalá San Pedro (expósito).—Ricardo Manuel Juan Antonio Mellado Nadal, de Manuel y Encarnación.—Rogelio Silvestre Cruz Pinal, de José y Carmen.—Tomás Enrique María del Carmen Marcelino Sánchez del Pozo de España, de Tomás y Asunción.—Tomás Pedro Sánchez Moya, de Jesús y Baldomera.—Venancio Teodoro Ruperto Carralero Sáez, de Julián y Marcelina. M—426

**Alcaldía constitucional de Algodonales.**

D. Eduardo Camacho Contreras, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en esta localidad para el reemplazo del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, todos en ignorado paradero, se les cita para el acto de rectificación, que tendrá lugar en la Casa Capitular el día 27 de los corrientes, y hora de las diez, ó para el día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, en que se cerrará definitivamente el alistamiento; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Algodonales 7 de Enero de 1907.—Eduardo Camacho.

**Mozos que se citan.**

José Guerrero Valderrama, hijo de Gabriel y Encarnación; Diego Cortés Madroñal, de Antonio é Isabel; José Bonilla Cubiles, de Francisco y Rosario; José Ríos Rodríguez, de José y Juana; Juan Ramírez Durán, de Juan y Ana; Francisco Camarena Román, de Alonso y Carmen; Francisco Salas Sánchez, de Fernando é Isabel; Juan Naranjo Fernández, de Alonso y María; Francisco López Medina, de Francisco y María; Juan Toro Jurado, hijo natural de Ana Toro Jurado; Cristóbal Cañastro Vivas, hijo de Cristóbal y María; Cristóbal Contreras Ramírez, de Angel y María; Ildefonso Madroñal Roldán, de Cristóbal y Francisca; Juan Mesa López, de Antonio y María; José Torres Nadales, de José y Catalina; Juan Domínguez Lobato, de José y María; Pedro Félix José Máximo (expósito); Francisco Valle Domínguez, de Gregorio é Isabel; Juan Alvarez Madroñal, de Juan y María; José Salgado Puya, de José y Caonasantos; Francisco Naranjo López, de Francisco y Francisca; Cristóbal Moreno Leo, de Cristóbal y María. M—427

**Ayuntamiento constitucional de Baena.**

D. José Caballero Segura, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que no habiendo cumplido con la obligación que les impone el art. 28 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, reformado por el art. 1.º de la ley de 25 de Diciembre de 1899, los mozos naturales de este pueblo que á continuación se dirán, y que se han incluido en el alistamiento del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de mencionada ley, por desconocerse el paradero de los mismos, así como el de sus padres ó tutores, se les cita por el presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento, al del sorteo y al de la clasificación y declaración de soldados, los cuales tendrán lugar en estas Casas Consistoriales en las horas que determinen la dicha ley, y en los días 27 de Enero, 10 de Febrero y 8 de Marzo, respectivamente, del corriente año; advirtiéndoles que si dejan de verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Lo que se hace público por medio del presente, y á la vez se ruega á todos los Sres. Alcaldes se sirvan participar á este Ayuntamiento, en el caso de tener alistado algunos de los mozos que se citan, que así ha tenido efecto, para excluirlo del de este pueblo.

Baena 24 de Enero de 1907.—José Caballero.—Por su mandado, Gregorio Martínez, Secretario.

**Mozos que se citan.**

Fernando López García, hijo de José y Joaquina.—Luis Felipe Curiel Lobato, de José y Josefa.—Benito Márquez García, de Juan y Benita.—Francisco García López, de Marcos y Gregoria.—Jacinto Valverde Velasco, de Manuel y María. Antonio Galisteo Granados, de José y Rosario.—Rafael Jiménez Pabón, de José y Ana.—Mateo Saavedra Bueno, de Nicolás y Manuela.—Francisco Homero Santiago, de Francisco y María.—Antonio Ortega Pavón, de José y María.—Rafael Salamanca Bernal, de José y María.—José Lastres Piernagorda, de José y María.—Manuel Melendo León, de Francisco y Carmen.—Francisco Tarifa López, de Manuel y Francisca.—Julián Alonso Mercin, de Andrés é Isabel.—Enrique de la Moneda García, de Diego y Adela.—Antonio Moreno Ordóñez, de Luis y María.—Juan P. Moreno y Moreno, de Antonio y Fernanda.—Victor Vargas, natural de María.—Juan J. García Ocaña, de Benito y Elena.—José de la Cruz, natural de María Reyes.—Pablo Morales Ordóñez, de Aureo y María.—José Cubillo Márquez, de Antonio J. y Dolores.—Tomás Pavón, natural de María.—José Melendo Alcalá, de Antonio y María.—José Parraga Bravo, de Juan y Patrocinio.—José Sevillano Aranda, de José y Antonia.—Manuel Pabón Jiménez, de José y María.—Francisco Trujillo Santaella, de Francisco y María.—Rafael Poruna Trujillo, de José y María.—José María Rivas Cuadra, de Juan y Fernanda.—Enrique Duque Villarreal, de Enrique y María. M—430

**Ayuntamiento constitucional de Benavente.**

D. Bernardo Valbuena Mañanes, Alcalde constitucional de la villa de Benavente.

Hago saber que de conformidad con lo dispuesto en el número 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, el Ayuntamiento de mi presidencia, en el alistamiento formado para el reemplazo del corriente año, ha incluido á los mozos que á continuación se expresan, naturales de esta villa, y cuyo paradero se ignora.

Y con el fin de que puedan asistir ante este Ayuntamiento á los actos del cierre definitivo del alistamiento, sorteo y medición, clasificación y declaración de soldados, que han de tener efecto respectivamente los días 9 y 10 del corriente y 3 de Marzo próximo, se les cita por medio del presente; advirtiéndoles que de no comparecer sufriran los perjuicios que previene la ley.

Benavente 1.º de Febrero de 1907.—El Alcalde, B. Valbuena.

**Mozos que se citan.**

José Daniel Pérez Toral, hijo de Bonifacio y Tomasa; nació el 10 de Abril de 1886.—Alejandro Cantalapiedra Prieto, de Sotero y Antonia; nació el 21 de Septiembre.—Martín Colinas Pesquera, de Antonio y Josefa; nació el 11 de Noviembre.—Juan Tamarit Expósito, de padres desconocidos; nació el 8 de Mayo.—Malaquías de las Flores, expósito, de padres desconocidos; nació el 2 de Diciembre.—Ediberto Valdegrama, expósito, de padres desconocidos; nació el 30 de Diciembre. M—432

**Ayuntamiento constitucional de Berja.**

D. Julio Redondo Medina, primer Teniente Alcalde y Presidente accidental del Ilmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado por esta Corporación para el actual reemplazo los mozos nacidos en esta ciudad que figuran en la siguiente relación, é ignorándose su existencia ó paradero, se les cita, llama y emplaza, con arreglo al art. 47 de la vigente

ley de Reclutamiento, para que comparezcan por sí o por quien legalmente les represente, el día 27 del actual, á las once de la mañana, al acto de la rectificación del alistamiento, en estas Casas Consistoriales; previéndoles que de no concurrir á dicho acto, ó de no comparecer en esta Alcaldía hasta el cierre definitivo, que tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo, les parará el perjuicio que haya lugar.

También se les cita para las ocho de la mañana del domingo 10 del mismo mes de Febrero, que empezará el sorteo de los mozos alistados.

Al propio tiempo ruego á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades que si en sus respectivas localidades estuviese alistado alguno de dichos mozos ó constasen las defunciones de cualquiera de ellos se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía antes de que se cierre en definitiva el alistamiento.

Y para la general inteligencia se publica el presente, que firmo en Berja á 21 de Enero de 1907.—Julio Maidonado.—Por su mandato, Pablo Campos, Secretario.

*Mozos que se citan.*

Antonio Cabrera, hijo de María Dolores.—Manuel Rodríguez López, de Francisco y María.—Luis Beltrán Gómez, expósito.—Pedro González García, expósito.—José García Herrera, de Juan y Concepción.—Antonio Sánchez Baños, de Agustín y Trinidad.—Ramón Díaz Selmerón, de Francisco y Encarnación.—Antonio Pérez García, de Juan y María.—Francisco Javier Cabrera, expósito.—Miguel Gervasio Álvarez, expósito.—Ricardo Chacón, expósito.—Manuel Sánchez Rodríguez, de Francisco y Encarnación.—Bruno López, expósito.—Juan González Rodríguez, de Francisco y María.—Ignacio Vicente Gallardo, expósito.—Tesisón Cruz Cruz, de José y María.—Antonio Cabrera Maldonado, de Manuel y Pilar.—Melchor Fuentes Fernández, de Luis y María.—Pedro Vázquez Sevilla, de Antonio y Carmen.—Bonifacio Arévalo, expósito.—Juan Antonio González, expósito.—Antonio Carmona Larios, de Eduardo é Isabel.—José Santoya Pérez, de Pedro y Filomena.—Tesisón López, expósito.—Miguel Rodríguez Sánchez, de Antonio y Francisca.—José López Martín, de Isidro y Ana.—José Pascual Martos, de José y Nicolasa.—José Sánchez Quero, de José y Concepción.—Nicolás Boyas Alba, de Tomás y María.—Francisco Maldonado Sánchez, de Antonio y Encarnación.—José Sánchez Rodríguez, de Antonio y María.—Francisco Pérez Sánchez, de Pedro y María.—Marcos Galeoto, expósito.—Rogelio Martín López, de Miguel y Dolores.—Francisco Maldonado Esteban, de José y Carmen.—Francisco Rodríguez Gallardo, de Carlos y María. M—431

**Ayuntamiento constitucional de Bienvenida.**

D. José Chaves Gutiérrez de la Barreda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Santiago Rubio Castillo, hijo de Ramón y María de la Paz; Lorenzo González de la Canal Ruiz, de Juan y Nicolasa; Juan Rodríguez Fernández, de Ramón y María; Sebastián Méndez Vázquez, de Luis y María del Rosario, unos y otros en ignorado paradero, á pesar de que se dice que el primero reside en Sevilla y los tres últimos en el Brasil, en que de las gestiones hasta ahora practicadas se haya descubierto la verdad de lo indicado, se cita á todos los interesados para el acto de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 9 del mes actual, á las once de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación, como también se cita para el acto del sorteo, que también tendrá lugar en el mismo sitio y día 10 del corriente, á las nueve de su mañana; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Bienvenida 1.º de Febrero de 1907.—El Alcalde Presidente, José Chaves. M—433

**Alcaldía constitucional de Bocairente.**

D. Francisco Vañó Francés, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que ignorándose la existencia y paradero de los mozos Miguel Cerdá Ferré, hijo de Bartolomé y Francisca Antonia; José María Expósito, de padres desconocidos; Enrique Casanova Albert, de Tomás y María; Luis Cortés Casarelló, de Miguel y Manuela, y Miguel Angel Mira Corchano, de Francisco y Micaela, que nacieron en esta villa el año 1886, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, é ignorándose también el paradero de sus padres hace más de diez años, se les cita por medio del presente para que el día 27 de los corrientes, á las nueve de su mañana, concurran á la Sala Capitular de este Ayuntamiento á los efectos de la rectificación; pues de no verificarlo se acordará su exclusión, por analogía á lo que preceptúa la disposición 4.ª del art. 88 de la ley de Reclutamiento.

Bocairente 14 de Enero de 1907.—Francisco Vañó. M—429

**Ayuntamiento constitucional de Cantillana.**

D. Eduardo Solís Rivas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que incluido en el alistamiento de la misma para el reemplazo del Ejército del presente año, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Antonio Carballo Martos, hijo de Dámaso y Leonor, que nació en 11 de Enero de 1886, é ignorándose el paradero de dicho mozo hace más de diez años, así como el de su familia, se cita por medio del presente para que, por sí ó por persona que legalmente le represente, comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 9 de Febrero próximo, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, á fin de que se exponga lo que crea conveniente sobre su inclusión en las mismas; advirtiéndole que de no comparecer en el expresado plazo se reputará muerto, en consonancia con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la citada ley, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá si después se comprueba que ha eludido por este medio la suerte de soldado.

Al propio tiempo se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que dicho mozo ó sus padres residan los incluyan en sus alistamientos respectivos, si ya no lo hubieren verificado, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía.

Cantillana 26 de Enero de 1907.—Eduardo Solís. M—435

**Alcaldía constitucional de Cebolla.**

D. Joaquín Gómez-Ramos Spínola, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Nicanor José García Vallejo, hijo de Basilio y Dominga, nacido el 17 de Septiembre de 1886, sin que sea conocido su paradero ni el de sus padres, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia el último domingo del mes de la fecha, y hora de las diez de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cebolla (Toledo) 6 de Enero de 1907.—El Alcalde, J. Gómez-Ramos.—De su orden, el Secretario, Angel R. Rivera. M—434

**Alcaldía constitucional de Ugijar.**

D. Javier Castro Tesoro, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, nacidos en esta población é incluidos en el alistamiento del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reemplazo, se les cita por medio del presente para que concurran al acto definitivo de cierre del citado alistamiento, que tendrá lugar á las diez de la mañana del día 9 del próximo Febrero; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ugijar á 28 de Enero de 1907.—Javier Castro.—Ricardo Corominas, Secretario.

*Mozos que se citan.*

Número 5 del alistamiento, Pedro Antonio Serrano Reyes, hijo de Ildefonso y María de los Angeles.—9, Juan Antonio Herrera Valverde, de Rosendo y Martirio.—19, José Antonio Peláez Castillo, de Sebastián y Dolores.—25, José Nicolás Expósito Valverde, de padres desconocidos.—26, Nicolás José Expósito Valverde, de padres desconocidos.—28, Fernando Felipe Rodríguez Funes, de José y Maximina.—33, Gaspar Martín Escobar, de Ricardo y Eloisa.—36, José Francisco Vázquez Baños, de Francisco y Martirio.—42, Francisco Asís Moreno Fernández, de Luis y Ana.—47, José Baños Pintor, de Juan y Dolores.—57, Juan Antonio García Núñez, de Antonio y Josefa.—60, José Expósito, de padres desconocidos.—67, Manuel Francisco Muñoz Alonso, de Juan y Antonia.—72, José M. Moreno Ruiz, de José y Josefa.—83, Miguel Ortiz López, de Francisco y Lucía. M—421

**Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan.**

Incluido en el alistamiento de esta villa, como comprendido en el caso 5.º, art. 40, de la vigente ley de Reclutamiento el mozo Gregorio Fermín Espino López, hijo de Pedro y Petra, y cuyo actual paradero se ignora, así como el de sus padres, que á juicio del Ayuntamiento, se hallan ausentes de esta villa hace más de diez años consecutivos, por el presente se le cita para que comparezca personalmente ó por medio de legítimo representante en el salón de sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa, á las diez de la mañana del día 9 del próximo Febrero, que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento; en la inteligencia que si no concurre á este acto será reputado como muerto, por analogía á lo que establece la regla 4.ª del art. 88 de la ley, y excluido del referido alistamiento, sin perjuicio de las responsabilidades á que queda sujeto en el caso de ser habido, á no justificarse que haya sido incluido en cualquiera alistamiento.

En su consecuencia, ruego y encargo á las Autoridades de los pueblos en que residan el expresado mozo ó sus padres hagan llegar á su conocimiento esta citación, y al de esta Alcaldía sus domicilios, para proceder á lo que haya lugar; y si ha fallecido, darme aviso, para acordar la exclusión.

Valencia de Don Juan 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, Juan Martínez. M—423

**Ayuntamiento constitucional de Villanueva de la Sierra.**

Se halla comprendido en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo el mozo Victoriano Mateos Galán, hijo de Miguel y Juana, uno y otros en ignorado paradero, aunque se cree se hallan en Buenos Aires; se cita á dichos interesados para que concurran al acto del sorteo general, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 10 de Febrero próximo, á las siete en punto; apercibidos que de no asistir les parará el perjuicio consiguiente.

Villanueva de la Sierra 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, Lino Paule. M—424

**Ayuntamiento de Villarramiel.**

Comprendidos en el alistamiento de esta villa, por haber nacido en ella, los mozos que á continuación se expresan, é ignorando su paradero, se les cita por medio del presente edicto para que concurran al acto del sorteo, que tendrá lugar el domingo día 10 de Febrero próximo, parándoles en otro caso los consiguientes perjuicios.

Villarramiel 30 de Enero de 1907.—El Alcalde, Matías García García. M—422

*Mozos que se citan.*

Benito López, hijo de Polonia; nació en 31 de Marzo de 1886. Juan González Díez, de Francisco y Cándida; nació en 31 de Diciembre de 1886. M—422

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**ALBACETE**

D. Antonio Gotor y Cuartero, Juez de primera instancia accidental de este partido.

En virtud del presente segundo edicto hago saber que por Pascuala Pérez Villena, de esta vecindad, se ha promovido en este Juzgado expediente para justificar la ausencia de su esposo Pedro Furtvengler y Capp desde el año 1892, en que desapareció de esta capital, sin dejar persona encargada de sus asuntos, y sin que desde aquella fecha se haya tenido noticia de su paradero.

Y á los efectos del artículo dos mil treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente para que en el término de dos meses, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado el Pedro Furtvengler ó los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, lo que justificarán con los documentos correspondientes.

Dado en Albacete á 5 de Febrero de 1907.—Antonio Gotor.—Por su mandato, Alfredo Muñoz. X—321

**CARTAGENA**

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de este día dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Francisco Ruiz Yúfera, en nombre de D. Manuel Cardona Esteve, vecino de esta ciudad, contra Florentino y Manuel Cardona Aguado, éste menor de edad, representado por su tutor D. Ginés Castillo Montiel, y el Florentino en ignorado paradero, sobre estado civil, ha acordado se confiera traslado de la demanda al repetido Florentino Cardona Aguado, emplazándole por segunda vez, según preceptúa el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que dentro de cinco días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento al ya dicho Florentino Cardona Aguado, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido la presente, que firmo en Cartagena á 17 de Enero de 1907.—El Escribano, por mi compañero Sr. Bayo, José Calvo. JC—41

**LUARCA**

D. César Alvarez Cascos y González, actuario del Juzgado de primera instancia de Luarca.

Certifico que en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. José Rodríguez Sabugo, á nombre de D. Antonio Suárez y Fernández Avella, contra Doña María Suárez y Fernández Avella, D. José, D. Emilio, Doña Josefa y D. Manuel Fernández y Suárez, sobre que se declare la presunción de muerte del hermano del promovedor D. José Suárez y Fernández Avella, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Luarca, á 15 de Diciembre de 1906, el Sr. D. Francisco Javier de Elola y Díaz Varela, Juez de primera instancia del partido; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Antonio Suárez y Fernández Avella, labrador y vecino de Rellón de Merás, en este partido, sobre que se declare la presunción de muerte de su hermano D. José Suárez y Fernández Avella, ausente en paradero ignorado, vecino que fué del expresado Rellón de Merás, en cuyos autos es también parte el señor representante del Ministerio fiscal;

Fallo que, estimando la demanda presentada por el Procurador Rodríguez Sabugo á nombre de D. Antonio Suárez y Fernández Avella, debo declarar y declaro la presunción legal de muerte de D. José Suárez y Fernández Avella, ausente en ignorado paradero, con imposición de costas á la herencia.

Publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia en la forma ordinaria.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Javier Elola.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha; doy fe.—A. Cascos.»

Para que conste y lleve á efecto la inserción acordada en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Luarca á 17 de Diciembre de 1906.—V.º B.º—F. Javier de Elola.—César A. Cascos. X—322

**VILLACARRILLO**

D. Esteban Pérez Hurtado, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que D. Antonio Berzosa Delgado, de setenta años de edad y de estado soltero, falleció en Chiclana de Segura, de donde era natural y vecino, el día 30 de Mayo último, sin otorgar testamento, y no dejando á su muerte descendientes ni ascendientes; por Ramón Pascual Juan Berzosa Aibar, conocido por Juan Ramón, se ha solicitado la prevención del juicio de abintestato, como uno de los parientes colaterales más próximos, interesando que, juntamente con María Alfonsa Muñoz Berzosa y Luis Muñoz Berzosa, primos hermanos, como él, de dicho finado, se les declare herederos de éste; á fin de que llegue á noticia de las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del aludido finado, se les llama por el presente para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, siguientes á su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dada en Villacarrillo á 2 de Enero de 1907.—Esteban Pérez.—Por su mandato, Andrés Medina Curiel. JC—42

**ZARAGOZA—SAN PABLO**

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente edicto cito á Pedro Remartínez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, principal, para recibirle declaración en la causa que instruyo sobre corrupción de la menor su hija Felisa Remartínez Angulo contra Mercedes Cecilia Angulo Laguna, y enterarle de los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Zaragoza á 8 de Enero de 1907.—Gervasio Cruces. Ante mí, José Guitarte. JO—539

**Juzgados municipales.**

**ARANDA DE DUERO**

En virtud de providencia dictada por el Licenciado D. Enrique Rivas Martínez, Juez municipal de esta villa de Aranda, se cita por medio de la presente cédula á Evaristo Escobar de Pablo, natural de Gumiel de Izán, de este partido judicial, que se dice hallarse trabajando en Bilbao, y que se supone está en el monte titulado La Pradera, para que el día 26 del próximo Febrero, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado, situado en la Casa de Ayuntamiento, núm. 2, piso segundo, á fin de ser oído y con las pruebas de que intente valerse en el juicio verbal de faltas que contra el Evaristo y otros se sigue sobre malos tratamientos; bajo la multa de 5 á 25 pesetas, conforme á lo dispuesto en el art. 625 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Aranda de Duero 28 de Enero de 1907.—El Secretario, Sotero Cabestrero Gil. JO—1275

**Jurisdicción de Guerra.**

**LEON**

D. Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente instruido por deserción contra el soldado del mismo Cuerpo Venancio Cambreiro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Venancio Cambreiro, hijo de Vicenta, natural de Antas, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de Lugo, avecedado en Amolja, Ayuntamiento de Antas, Juzgado de primera instancia de Chantada, distrito militar del séptimo Cuerpo de Ejército; nació el 5 de Julio de 1884, de oficio jornalero, soltero, estatura un metro 585 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta capital, á responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca del mismo, y caso de ser habido á su captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 11 de Enero de 1907.—Pascual J. Molina. JG—52



INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero. — Miércoles 6 de Febrero de 1907.

Table with columns for ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and En las 24 horas. It lists meteorological data for various cities including Madrid, Barcelona, and others.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PUBLICACIONES OFICIALES

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL
LEY DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES
Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES
REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES
EDICIÓN OFICIAL

IMPRESION DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID
La imprenta de esta Compañía se encarga de la confección de toda clase de trabajos tipográficos, como periódicos, revistas ilustradas, obras corrientes y de gran lujo, folletos y catálogos; membretes, circulares, besalamanos, facturas, etc.

GUIA ELECTORAL PARA DIPUTADOS PROVINCIALES
con comentarios al Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 á ley Electoral de 26 de Junio de dicho año, y formularios completos para todas las operaciones de la elección.
Precio: UNA peseta.
De venta en la Administración de esta Compañía, Ponteños, 8.
Se remite por correo franco de porte, previo pago en sellos.

CONTESTACIONES
AL PROGRAMA PARA LOS EXAMENES DE
ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS
PUBLICADAS POR LA
BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA "GACETA DE MADRID,"
CON LA COLABORACION DE LOS SEÑORES
D. Rufino Blanco, Regente de la Escuela Normal Central de Madrid; D. Ramón Cavanna, Catedrático de Contabilidad de la Administración de la Hacienda pública; D. Valentín San Román, Profesor Mercantil; D. Ramón Sánchez de Ocaña, Vicesecretario de la Comisión de Códigos, y D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia por oposición.
Precio de la obra completa por suscripción: 20 pesetas.
Por cuadernos, á una peseta cada cuaderno de dos pliegos.

REGLAMENTO GENERAL
DE LA LEY DE SEÑORAS
EDICIÓN OFICIAL
Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Ponteños, 8.
Se remite por correo franco de porte, previo pago en sellos.
ARANCEL DE ADUANAS
Nueva edición de los Aranceles con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906, publicado en la GACETA de 28 de dicho mes.
Precio: 2 pesetas.
De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Ponteños, 8.

NUEVO PROGRAMA
PARA LOS EXÁMENES DE
ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS
QUE HA DE SERVIR PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR
(AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 15.000 HABITANTES)
Se vende en esta Administración y en las principales librerías.
Se remite franco á provincias previo envío de su importe.
Precio: UNA peseta.
Se halla en prensa, y se publicará muy en breve, las Contestaciones á dicho Nuevo Programa, con la colaboración de distinguidos publicistas.
LEY Y REGLAMENTO DEFINITIVO
PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GOBERNANZA DE LA
CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA
Véndese al precio de una peseta en la Administración de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, calle de Ponteños, núm. 8, y en las principales librerías.
Los pedidos de provincias á D. Fernando Fe, Carrera de San Jerónimo, núm. 2.

SANTOS DEL DÍA
San Romualdo, abad y fundador.
ESPECTÁCULOS
REAL.—No se ha recibido el anuncio.
ESPAÑA.—A las 9.—El genio alegre.—Oratoria fin de siglo.
COMEDIA.—A las 4.—11 matinee.—Festival organizado por el Centro Regional Bético.
PRINCESA.—A las 9.—Feudalismo (Tierra baja).—Un duelo á muerte.
LARA.—A las 8 y 1/2.—El baile de cabezas.—Modas.—Pepita Reyes.
ZARZUELA.—A las 7.—La maja.—La noche de Reyes.—Los mosqueteros.—El famoso Colirón.
APOLO.—A las 8 y 1/2.—La mala sombra.—Los bárbaros del Norte.—Abanicos y pandoretas.—El pollo Tejada.
A las 3.—Gran función extraordinaria á beneficio de la Congregación de Actores de Nuestra Señora de la Novena.—Están invitadas Sus Majestades y Altezas Reales.
Imprenta de la «Gaceta de Madrid»
Ponteños, 8.—Teléfono, 75